

El Nudismo es una más de tus Libertades

Son espacios públicos las playas, ríos, lagos, prados, sendas, campas, caminos, carreteras, calles, plazas, parques, etc.

El nudismo se ampara en los pilares básicos de la propia Democracia y de nuestro Estado de Derecho

Desde 1978 con la entrada en vigor de la actual Constitución Española ya se podía deducir que **el nudismo pasaba a ser una más de nuestras libertades**.

Pero aún se arrastraba una legislación contraria al desnudo en público, heredada del periodo franquista. En el Código Penal todavía existía el delito de escándalo público que penalizaba el nudismo. Esta situación llevó a que se establecieran zonas autorizadas, donde el nudismo podía practicarse libremente sin temor a ser sancionado.

Este delito fue modificado en 1989, suprimiendo las consideraciones de índole moral de tal forma que se ajustara a la Constitución. Así pues todas las autorizaciones de playas o zonas naturistas se basan en una legislación contraria a la Constitución, que fue corregida en 1989 y que posteriormente desapareció en 1995 con la derogación del anterior Código Penal. En la aprobación del nuevo Código Penal ya no está recogido este delito.

De este modo, **todas las autorizaciones y todas las prohibiciones son contrarias a la Constitución** y constituyen una discriminación.

Es sorprendente que las antiguas autorizaciones que permitieron a los primeros nudistas disfrutar de espacios donde no arriesgarse a chocar con la justicia, son después el principal argumento que se utiliza en contra del nudismo, ya que se pretende que *“como existen zonas o playas autorizadas, en el resto de playas no está autorizado, luego está prohibido”*. Lo cual es **falso**.

Los polideportivos municipales o locales comerciales abiertos al público, tales como cines, bares, tiendas, etc. no son espacios públicos: son espacios privados que tienen sus normas internas.

Como todos los ríos y playas son espacios públicos, entonces todos los ríos y playas son de **libre uso**.

Otra cuestión es el **grado de aceptación social** que esto tenga, y los problemas que con la práctica del Nudismo nos podamos encontrar, derivados de la opresión a la que el Nudismo se ve sometido desde una sociedad mayoritariamente textil.

Lo que es importante tener claro es que según la legislación actual, **el Nudismo no puede ser limitado**, ni sancionado y mucho menos prohibido.

Por supuesto esto puede cambiar, ya que bastaría que se hiciera una ley para que estas medidas pudieran aplicarse, aunque ésta sería contraria a los Derechos Fundamentales recogidos en la Carta Magna y también colisionaría con los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Tenemos que ser conscientes de que el Nudismo es una **filosofía de vida** y una **ideología**. Los nudistas somos un grupo, y además somos un grupo fuertemente discriminado. Tenemos que ser conscientes de que el Nudismo es una más de nuestras Libertades y está totalmente ajustado a la Legislación vigente.

El Nudismo no puede ser multado, y si lo es, esa multa es recurrible. Tenemos que estar atentos para denunciar y recurrir tanto cualquier sanción al desnudo, como cualquier desarrollo legislativo que se realice con intención de cortar nuestras Libertades.

- Se garantiza la **libertad ideológica** (*Artículo 16*) y, por tanto, la no discriminación por razones de idea o de circunstancias personales.
- Se garantiza el **derecho a la propia imagen** (*Artículo 18*) y, por tanto, el derecho a la indumentaria o a la ausencia de la misma.
- Se reconoce la **libertad de circulación** por el territorio nacional (*Artículo 19*) y, por tanto, la libertad de deambular libremente por todo el territorio sin restricciones.
- Se reconoce y protege el derecho de **libertad de expresión** (*Artículo 20*) y, por tanto, la no restricción de libertades en base a opiniones.
- Se reconoce la **libertad de enseñanza** (*Artículo 27*) y, por tanto, el derecho a educar a nuestros hijos según nuestra moralidad, mientras ésta se ajuste a ley... y en el Nudismo sí lo hace.

Además de todo lo anteriormente expresado, **se garantiza la no consideración de ilegal de todo lo que no esté regulado por Ley como tal**. La consideración contraria (*de que todo es ilegal salvo lo declarado legal*) es más bien propio de dictaduras y no de estados democráticos. Por lo tanto, como **no hay ninguna Ley que declare ilegal el Nudismo, o que regule su práctica**, podemos expresar nuestra desnudez libremente.

Por otro lado, hasta hoy nadie ha dado ni un solo argumento real en contra del Nudismo. Se ha apelado a la estética, a la elegancia,... que son argumentos que se anulan "per se", y fundamentalmente se argumentan razones morales, estando la moral recogida en la Constitución, y protegida... concretamente se establece la **igualdad de moralidades y que ninguna debe prevalecer sobre otra** salvo, claro está, que una de ellas contravenga la propia Ley... y el nudismo no lo hace.

En este momento el nudismo es libre en cualquier espacio público y no requiere de ninguna autorización.

Los Nudistas somos un grupo social que, aun estando en democracia, sufrimos una gran discriminación al no poder expresarnos con Libertad.

Los nudistas tenemos libertad de expresión, y podemos expresar nuestro nudismo, nuestra ideología y filosofía de vida mientras no actuemos en contra de la ley

Ahora el nudismo es legal sin necesidad de autorización, y esta argumentación se debe utilizar a nuestro favor, pero si aparece la policía y vulneran vuestros derechos, esto es lo que hay que hacer

Las Fuerzas del Estado (*Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Municipal o Local, Policía Autonómica, Policía Foral...*) pueden presentarse y pedir que os vistáis, sin que eso constituya ninguna infracción. Vosotros os podéis negar, sin que ello tampoco constituya ninguna infracción.

En caso de que os pidan que os vistáis, vosotros **os podéis negar, pero sin gritos**, ni amenazas, ni nada parecido.

Si estáis en vuestro domicilio no os pueden decir nada. El domicilio es inviolable. Si estáis en un espacio público no estaréis tan protegido como en vuestro casa, pero la situación legal es la misma.

En el caso de que os neguéis a vestirlos ellos pueden insistir. Vosotros les podéis pedir que se identifiquen. Ellos tienen la obligación de identificarse, si no lo hacen los podéis poner una denuncia sólo por eso.

Después les podéis indicar que no os vais a vestir y que, según la legislación vigente, el desnudo es una de vuestras Libertades. **Pedir que os digan en base a qué legislación os están indicando que os vistáis.** Si no os la dan, insistid.

En caso de que ellos insistan en su actitud, les podéis indicar que no os vais a vestir y que si lo estiman oportuno os detengan. Tenéis que estar dispuestos a pasar por ello, pero esta decisión personal la tiene que valorar cada uno.

Si optan por deteneros, tenéis que **dejaros detener sin resistencia**, y una vez en comisaría exigir que se abran diligencias y que os den una copia. Las Fuerzas de Seguridad tienen obligación de hacerlo, así que tenéis que insistir. Si se niegan, también podéis cursar una denuncia por ese motivo. Si os dan las diligencias, estás sirven para cursar una denuncia, por **detención ilegal**, contra los agentes que os han detenido.

Este planteamiento es muy duro porque tenéis que estar dispuestos a pasar por todo el trago, de la misma forma que tuvieron que pasarlo, por ejemplo, las feministas para lograr algo de igualdad.

El negarse a vestirse no es sancionable como falta de desobediencia

También puede que te indiquen que hay algún tipo de legislación que, en caso de que exista, seguramente sea algún tipo de legislación municipal. En este caso ellos tienen la obligación de proceder, pero esa legislación es irregular y puede recurrirse la sanción, en caso de que la haya, y también toda su actuación.

Para establecer sanciones es necesario que exista habilitación legal por parte de los municipios, es decir, tiene que haber una ley que así lo indique. Un **ayuntamiento no es nunca quién para establecer una multa en ausencia de una Ley habilitadora**. En el caso del Nudismo no existe dicha Ley.

También pueden amenazaros con poner una **denuncia por escándalo público**. **Esa figura ya no existe**. En ese caso hay que solicitar que os indiquen en qué artículo del Código Penal se encuentra esta figura. Les indicáis que no existe tal delito y que, por lo tanto, no tenéis por qué hacerles caso.

Otra posibilidad es que os amenacen con un delito que sí existe, que es el de **"Exhibicionismo y Provocación Sexual"** (*Art. 185 del Código Penal*), argumentando que hay menores presentes. Para que fuera aplicable este artículo tendrían que darse dos hechos al mismo tiempo:

- Que estuvierais delante de menores o de deficientes psíquicos.
- Que hubiera una intención sexual, bien de provocar a terceros o bien de excitaros a vosotros mismos.

Como, evidentemente, no hay intención sexual alguna este artículo **no es de aplicación**.

En caso de multa se recomienda que os pongáis en contacto con algún servicio jurídico y con la asociación naturista o nudista más cercana, para informaros de como podéis recurrir la multa y denunciarles a su vez por coacciones.

CopyLeft 2006 <http://veraplaya-FKK.com>. Texto refundido y actualizado de Asociación de Naturistas Vascos (ENE) y Asociación de Amigos del Nudismo en Madrid (AANUMA). Este documento puede ser copiado o modificado libremente siempre y cuando se acompañe de esta nota de copyleft y se indique quienes son sus autores.



**Apartamento Vacacional de Alquiler
Vera - Almería (España)
www.veraplaya-FKK.com
669 500 918**

**NUDISMO Y
LEGALIDAD**

**El Nudismo no es ilegal en España.
Es una más de tus libertades**